

9180

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Viajes Mpiro, S. L.

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio por doña M.^a Carmen Martínez de Ubago Bermejo, en nombre y representación de Viajes Mpiro S.L. por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo (B.O.E. del 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1 del R. D. 2488/1978, de 25 de agosto (B.O.E. de 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias,

Esta Secretaría de Estado de Turismo y Comercio ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Mpiro Viajes, S. L., con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2244 y sede social en c/ General Echagüe, n.º 1, bajo, de San Sebastián (Guipúzcoa).

Madrid, 12 de abril de 2007.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Resolución de 13 de enero de 2007), la Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

9181

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, del Centro Español de Metrología, por la que se convocan becas para la formación de especialistas en Metrología.

El Centro Español de Metrología, Organismo Autónomo adscrito, por Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio (BOE 26/06/04), a la Secretaría General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, tiene competencia para la formación de especialistas en Metrología según el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la que se aprueba el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y en la Orden ITC/3180/2005, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas de formación por el Centro Español de Metrología,

Esta Presidencia ha considerado conveniente estimular y fomentar la formación en este campo; por lo que, dentro de la consignación presupuestaria precisa, ha resuelto aprobar la convocatoria pública para la concesión de trece becas para la formación de especialistas en Metrología, de acuerdo con las normas que se establecen en el Anexo 1 de esta Resolución.

Madrid, 16 de abril de 2007.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Joan Trullén Thomas.

ANEXO 1**Normas de la convocatoria 2007 de las becas para la formación de especialistas en Metrología****1. Objeto de las becas**

1.1 Las becas convocadas tienen por objeto la especialización en Metrología de cuatro titulados superiores universitarios, cuatro titulados de grado medio y cinco titulados en Formación Profesional de Segundo Grado, o de Módulos Profesionales de Nivel 3, o de Ciclos Formativos de Grado Superior.

1.2 Se convocan:

a) Tres becas para la especialización en Metrología, al objeto de contribuir a la formación de Licenciados en Ciencias Físicas, Químicas o Ingenieros Superiores. Dicha actividad formativa se desarrollará en las Áreas técnicas del CEM.

b) Una beca para la especialización en Metrología, al objeto de contribuir a la formación de un Licenciado en Documentación, que desarrollará su actividad en Archivo y Biblioteca.

c) Cuatro becas de formación en Metrología para titulados de Grado Medio, del tipo Ingenieros Técnicos, que desarrollarán su actividad formativa en las Áreas técnicas del CEM.

d) Cuatro becas de formación en Metrología para titulados en Formación Profesional de Segundo Grado, o de Módulos Profesionales de Nivel 3 o de Ciclos Formativos de Grado Superior o con titulación equiva-

lente, de las familias profesionales Electricidad y Electrónica, Fabricación Mecánica, Química y Mantenimiento y Servicios a la Producción, que desarrollarán su actividad formativa en las Áreas técnicas del CEM.

e) Una beca de formación en Metrología para titulado en Formación Profesional de Segundo Grado, o de Módulos Profesionales de Nivel 3 o de Ciclos Formativos de Grado Superior o con titulación equivalente, especialista en Administración de Sistemas Informáticos, que desarrollará su actividad formativa en la Secretaría General (Servicio de Informática).

2. Requisitos que deben reunir los solicitantes

2.1 Podrán ser beneficiarios de las becas de formación de especialistas en Metrología convocadas por la presente Resolución, aquellas personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas y subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Económica Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado de la Comunidad Económica Europea o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

2.1.2 El solicitante deberá encontrarse en posesión del título académico correspondiente para cada tipo de beca o acreditar el abono de los derechos para su expedición, al término del plazo de presentación de solicitudes.

2.1.3 Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de presentar la solicitud, o acreditarse documentalmente que la homologación se encuentra en tramitación.

El becario, en este último supuesto, estará obligado a notificar al CEM, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la beca.

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

3. Dotación económica de las becas

3.1 La cuantía anual de cada una de las becas es de 11.539,44 euros brutos, para el licenciado o titulado superior universitario, 9.375,84 euros brutos para el titulado de grado medio o con titulación equivalente y 8.293,92 euros brutos para los titulados en formación profesional de segundo grado, o de módulos profesionales de nivel 3 o de ciclos formativos de grado superior, y su importe se abonará por mensualidades vencidas, de las que se practicará la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

El pago de las becas a los beneficiarios se realizará a partir de la incorporación del becario al CEM, por mensualidades completas o fracción proporcional al tiempo de disfrute de la beca, para los casos en los que el becario inicie o finalice su relación en fecha no coincidente con el mes natural.

3.2 En función del presupuesto anual del Organismo, se podrá habilitar un fondo para la asistencia a cursos, seminarios o actividades que se determinen por la Dirección del Centro Español de Metrología.

3.3 El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas o entidades privadas, a partir de la toma de posesión de las mismas, quedando obligados los beneficiarios a comunicar al Centro Español de Metrología la obtención de subvenciones procedentes de cualquier Administración o Ente Público Nacional o Internacional o entidades privadas.

3.4 Los adjudicatarios tendrán derecho al disfrute de una póliza de seguro de asistencia sanitaria durante el período de la beca.

3.5 Las becas de formación del presente concurso se financiarán con cargo al concepto 20.207.495C.481 y 20.207.495C.482, de los vigentes Presupuestos del Organismo.

4. Obligaciones de los becarios y condiciones de disfrute de las becas

4.1 Los beneficiarios de las becas deberán cumplir las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establezca la legislación aplicable, y en particular las siguientes:

a) Llevar a cabo la actividad formativa para la que ha sido concedida la beca. Los adjudicatarios deberán incorporarse en el plazo máximo establecido en el apartado 8.11 del Anexo I de esta Resolución. Dicho plazo no podrá exceder de un mes desde la publicación de la lista de aspirantes seleccionados, salvo que, en su caso, exista autorización de aplazamiento, previa solicitud del becario, y por un periodo máximo de tres

meses. La incorporación dentro de este plazo será condición necesaria para el perfeccionamiento de la condición de becario y para la percepción, en consecuencia, de la ayuda correspondiente. La actividad formativa será dirigida por un tutor o tutores y al menos uno de ellos será designado por el CEM.

b) Acreditar ante el CEM la realización de la actividad formativa, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y el disfrute de la beca. Asimismo los becarios deberán cumplir los objetivos del programa de formación y las directrices establecidas por el tutor.

c) Atenerse al régimen interno del CEM, realizar su actividad formativa en la sede del Organismo, con la dedicación horaria establecida en el Centro y en función de las necesidades existentes; asimismo, si procede, efectuarán los desplazamientos que exijan las necesidades de la formación, debiendo demostrar unos niveles de dedicación y de rendimiento satisfactorios.

d) Poner en conocimiento del CEM con carácter inmediato la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Además, deberán hacer constar su condición de becarios en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada con motivo de las becas.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación susceptibles de ser efectuadas por el CEM, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con la beca concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar al CEM la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones, entes públicos nacionales o internacionales o entidades privadas.

g) Presentar antes de finalizar el periodo de duración de la beca informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos incluyendo la conformidad o visto bueno del correspondiente tutor.

4.2 Para todas las becas que concede el Centro Español de Metrología regirán las siguientes condiciones generales:

a) El disfrute de la beca será incompatible con cualquier otra beca de análoga naturaleza, o con la percepción de cualquier remuneración, prestación o subsidio de desempleo. En cualquier caso, las becas serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar gastos de desplazamiento o estancia que el becario haya de realizar debido a necesidades del proyecto en el que desarrolle su actividad formativa, siempre que sea por tiempo limitado y previa la correspondiente autorización del CEM.

b) El disfrute de la beca y, por tanto, la condición de becario, no supone, en ningún caso, prestación de servicios, ni relación laboral o funcionarial con el CEM, que no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

c) El CEM prestará la colaboración y apoyos necesarios para el desarrollo normal de los estudios o programas de formación del becario, de acuerdo con sus disponibilidades.

d) El Director del CEM podrá autorizar la suspensión temporal de la percepción de la beca, a petición razonada del interesado, previo informe del tutor y del Secretario General del Organismo. No obstante, el Director del Centro podrá acordar la ampliación del periodo inicial del disfrute de las becas por el tiempo que dure la suspensión. Asimismo, durante el periodo de suspensión, el becario será dado de baja de las respectivas pólizas de seguros, exceptuando el supuesto de suspensión por causa de maternidad. El periodo máximo de suspensión durante el disfrute de la beca no podrá sobrepasar los seis meses.

e) Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del CEM, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder al becario. No obstante podrá corresponder a éste la participación en los beneficios que se determine, de acuerdo con los criterios del Consejo Rector del Organismo o, en tanto no se constituya éste, del Presidente, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 55/2002, de 18 de enero sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo de patentes de invención y modelos de utilidad.

f) En el caso de renuncia voluntaria a la beca concedida por parte de alguno de los beneficiarios, éste lo comunicará por escrito y de forma motivada, por conducto de su tutor, al Director del CEM, con una antelación mínima de quince días naturales. La falta de preaviso en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de la ayuda económica correspondiente a los días de formación realizados en el mes en el que se produzca la renuncia. Caso de aceptación de la renuncia, el Director del CEM podrá adjudicar la beca al candidato suplente con mayor puntuación, tal como se expone en el apartado 5.3 del Anexo I de esta Resolución. La renuncia de la beca sin la aceptación del Director del CEM supondrá el reintegro por parte del becario de las mensualidades percibidas incrementado con el

interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

5. Duración de las becas

5.1 La duración de cada beca será de doce meses prorrogables, por acuerdo del Director del Centro Español de Metrología, por periodos iguales hasta un máximo de tres años. Estas becas están sometidas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5.2 Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por el Director del Centro Español de Metrología en el supuesto de que la dedicación y rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio.

5.3 Las vacantes que se produzcan durante el periodo establecido en el punto 4.2 f), o bien como resultado de lo expuesto en el punto 5.2, podrán cubrirse por los becarios suplentes, de acuerdo con el orden publicado en el Boletín Oficial del Estado.

6. Documentación a presentar por los solicitantes

6.1 Los interesados deberán presentar solicitud conforme al modelo que se establece en el Anexo 2 de esta convocatoria, junto con la siguiente documentación:

6.1.1 Fotocopia del Número de Identificación Fiscal y/o del Documento Nacional de Identidad.

6.1.2 Fotocopia compulsada del título académico requerido o del justificante de la solicitud de expedición del mismo.

6.1.3 Fotocopia compulsada de certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas.

6.1.4 Certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen.

6.2 Si la documentación presentada no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos exigidos en los puntos anteriores, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

6.3 La presentación de la solicitud para optar a las becas previstas en la presente Resolución determina la aceptación expresa y formal de todas las bases por las que se rige la convocatoria.

7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

7.1 Los aspirantes remitirán solicitud normalizada según figura en el Anexo 2, dirigida al Director del Centro Español de Metrología.

7.2 La documentación deberá presentarse en el Registro del Organismo, situado en c/ Del Alfár, número 2, 28760 -Tres Cantos (Madrid), o remitirse al mismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

7.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Proceso de selección y resolución de la convocatoria

8.1 Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de Selección nombrada por el Director del Organismo, integrada por cinco funcionarios del Organismo con titulación superior o de grado medio, uno de los cuales actuará como Presidente, tres como Vocales y uno como Secretario. La composición de la Comisión de Selección se determina en el Anexo 4 de la presente resolución.

8.2 En particular, la Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

8.2.1 Petición, a quién corresponda, de cuantos informes estime necesario para resolver el procedimiento.

8.2.2 Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que más adelante se mencionan.

8.2.3 Formulación de la propuesta de Resolución, que elevará al Director del Organismo, una vez valorada la documentación presentada por los candidatos y confeccionada la relación de las personas seleccionadas titulares y suplentes para cada una de las becas convocadas.

8.3 La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

8.4 Los criterios utilizados para proceder a la selección serán:

8.4.1 Criterios comunes a las trece becas:

a) Expediente académico: se valorará la nota media obtenida en el conjunto de los cursos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Aprobado o Bien o puntuación igual o mayor que 5 y menor que 7: un punto.

Notable o puntuación igual o mayor que 7 y menor que 9: dos puntos.

Sobresaliente o puntuación igual o mayor que 9 y menor que 10: tres puntos.

Matrícula de honor o puntuación igual a 10: cuatro puntos.

b) Conocimientos de inglés, acreditados documentalmente: un punto.

c) Conocimientos de informática justificados con la correspondiente certificación: un punto.

d) Experiencia en Metrología:

Cursos de Metrología o prácticas experimentales de Metrología: de 20 o más horas, un punto por cada uno (máximo cinco puntos).

Trabajos de Metrología, debidamente justificados, un punto por cada uno (máximo cinco puntos).

Becas de Metrología, realizadas en los últimos cinco años (máximo cinco puntos). Un punto por cada año de beca realizada.

8.4.2 Criterios específicos para la beca del apartado 1.2.a): Cursos (de 10 o más horas) o trabajos realizados sobre alguna de las siguientes materias relativas a estadística, mecánica, electricidad, electrónica, instrumentación y medidas, óptica y programación informática: un punto por cada curso o trabajo acreditado, hasta un máximo de nueve puntos.

8.4.3 Criterios específicos para la beca del apartado 1.2 b): Cursos (de 10 o más horas) o trabajos realizados sobre alguna de las siguientes materias relativas a gestión de bibliotecas, organización y mantenimiento de archivos administrativos, traducción de textos y documentación técnica y manejo de herramientas informáticas para la gestión de bases de datos: un punto por cada curso o trabajo acreditado, hasta un máximo de nueve puntos.

8.4.4 Criterios específicos para la beca del apartado 1.2 c): Cursos (de 10 o más horas) o trabajos realizados sobre alguna de las siguientes materias relativas a instrumentación, medidas y ensayos en el campo de la temperatura o presión o áreas afines y programación informática: un punto por cada curso o trabajo acreditado, hasta un máximo de nueve puntos.

8.4.5 Criterios específicos para las becas del apartado 1.2 d): Cursos (de 10 o más horas) o trabajos realizados sobre alguna de las siguientes materias: electromagnetismo, sonómetros o cinemómetros y reparación y mantenimiento de equipos y sistemas electrónicos o afines; técnicas analíticas aplicadas a análisis y control de gases, medidas en procesos químicos, medidas en química ambiental; instrumentos de pesaje, manejo de instrumentación y realización de ensayos, eléctricos y climáticos, un punto por cada curso o trabajo acreditado, hasta un máximo de nueve puntos.

8.4.6 Criterios específicos para las becas del apartado 1.2 e): Cursos (de 10 o más horas) o trabajos realizados sobre alguna de las siguientes materias relativas a: gestión de servidores plataformas Windows, soporte microinformático a usuarios, configuración e instalación de PC's, redes de área local, un punto por cada curso o trabajo acreditado, hasta un máximo de nueve puntos.

8.4.7 Entrevista: Los candidatos que obtengan al menos tres puntos serán entrevistados por la Comisión de Selección, valorándose dicha entrevista de cero a diez puntos, y teniendo en cuenta para la valoración la madurez, motivación e iniciativa del entrevistado, así como sus posibles conocimientos metrológicos y de idioma inglés, y si procede, su habilidad y destreza manual.

8.5 La Comisión de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las becas a que se refiere la presente convocatoria se concederán mediante resolución del Director del Centro Español de Metrología, previa consignación presupuestaria a tal efecto y a propuesta de la Comisión de Selección regulada en este mismo artículo.

8.7 El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, con el objeto de realizar el necesario trámite de audien-

cia, e inmediatamente antes de elaborar la correspondiente propuesta de resolución definitiva, publicará en el tablón de anuncios del Centro Español de Metrología (c/ Alfaro, n.º 2, Tres Cantos, Madrid) así como en la dirección de Internet www.cem.es, la relación de candidatos seleccionados y, en su caso, una relación complementaria de suplentes por orden de prelación, para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles desde la fecha de publicación para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas.

8.8 Los solicitantes, en caso de propuesta estimatoria, manifestarán su aceptación o desistimiento. De no contestar en dicho plazo, se entenderá que aceptan las condiciones y términos de la propuesta de concesión de ayuda.

8.9 Examinadas en su caso las alegaciones presentadas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá la relación de candidatos seleccionados y reserva, la cuantía de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8.10 Sustanciado en su caso el trámite de audiencia, la propuesta de resolución se elevará al Director del CEM, que en un plazo máximo de seis meses, computado desde la publicación de la correspondiente convocatoria, deberá resolver y notificar la resolución del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 89 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la misma Ley, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios del CEM, así como en la dirección de Internet www.cem.es, la correspondiente resolución.

Transcurrido el plazo de seis meses sin que haya recaído resolución expresa o no haberse notificado la misma, podrá entenderse desestimada la concesión de becas por silencio administrativo.

8.11 En el plazo de diez días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de adjudicación, los candidatos seleccionados deberán comunicar por escrito al Centro Español de Metrología la aceptación de la beca que les ha sido adjudicada. Junto con la aceptación de la beca deberán aportar Declaración Responsable de que el beneficiario se encuentra al corriente, en su caso, de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como declaración jurada o promesa de no estar percibiendo ninguna compensación económica derivada de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, ni estar acogido a la prestación por desempleo, ni tener concedida otra beca (Anexo 3).

8.12 La resolución que resuelva el procedimiento agota la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación de resolución y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión de ayudas, podrá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de resolución, recurso Contencioso Administrativo de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de silencio administrativo el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

9. Régimen Jurídico

Para lo no previsto en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Orden ITC/3180/2005, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas de formación por el Centro Español de Metrología, así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

ANEXO 2

Modelo de solicitud

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA	BECAS DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN METROLOGÍA Convocatoria 2007
---	---

SOLICITUD**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS		NOMBRE	
DNI	DIRECCIÓN: Calle, Plaza, nº, piso.		TELÉFONO
C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	e-mail

DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN ACADÉMICA	ESPECIALIDAD	
UNIVERSIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN	AÑO FINALIZACIÓN	
RESUMEN EXPEDIENTE ACADÉMICO:		
Nº Matriculas de honor.. .. []		
..	Nº Sobresalientes.. .. []	
..	Nº Notables.. .. []	
..	Nº Aprobados.. .. []	
Nº Total de asignaturas.. ..		
..		
OTRAS TITULACIONES		
<u>TÍTULO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>AÑO</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA

CURSOS REALIZADOS	CENTRO	AÑO

CONOCIMIENTOS DE INGLÉS

	NIVEL	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ACOMPAÑA
HABLA		
ESCRIBE		
TRADUCE		

EXPERIENCIA EN METROLOGÍA

	DESCRIPCION / CENTRO O EMPRESA	PERIODO
CURSOS		
PRÁCTICAS EXPERIMENTALES		
TRABAJOS DE METROLOGÍA		
BECAS DE METROLOGÍA		

OTROS DATOS

ACTIVIDADES PROFESIONALES REALIZADAS		
<u>CARGO</u>	<u>CENTRO O EMPRESA</u>	<u>PERIODO</u>

El abajo firmante solicita participar en el proceso de selección para la concesión de las becas del Centro Español de Metrología convocadas por Resolución de 16 de abril de 2007 (BOE / /07).

BECA/S SOLICITADA/S POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Nº ORDEN	BECA SOLICITADA

....., a..... de.....de 2007
(Firma)

Fdo. :

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

- A. Fotocopia de NIF y/o DNI.
- B. Fotocopia compulsada del título académico o del justificante de solicitud del mismo.
- C. Fotocopia compulsada de certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas.
- D. Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, o declaración jurada al respecto.
- E. Certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen.

SR. DIRECTOR DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA
(c/ Del Alfar, 2; 28760 - Tres Cantos - Madrid)

ANEXO 3

Modelo de declaración jurada

D /D^a, con documento nacional de identidad: -, declara no estar percibiendo ninguna compensación económica derivada de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, ni estar acogido a la prestación por desempleo, ni tener concedida otra beca.

En el caso de que, durante la vigencia de la beca que, en su caso, le fuera concedida por el Centro Español de Metrología, dejará de cumplir la condición anterior, por pasar a percibir cualquier género de compensación económica, se obliga expresamente a ponerlo en conocimiento del Organismo en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

_____, a ____ de _____ de 200
(firma)

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA
c/ Del Alfar, 2. 28760 Tres Cantos (Madrid)

ANEXO 4

Comisión de Selección de Becas del Centro Español de Metrología

Convocatoria 2007

Titulares:

Presidente: Don Emilio Prieto Esteban.

Vocal: Don Miguel Neira Ruescas.

Vocal: Don Agustín Falcón López.

Vocal: Doña M.^a Nieves González González.

Secretaria: Doña M.^a Dolores del Campo Maldonado.

Suplentes:

Presidente: Don José Ángel Robles Carbonell.

Vocal: Don Carlos Díaz Paniagua.

Vocal: Doña M.^a José Martín Hernández.

Vocal: Don José Antonio Fernández García.

Secretaria: Doña M.^a José Hita Ugena

9182

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Adisol Blue 2.00, fabricado por Dimas, S.A.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Adisa Calefacción, S.L. con domicilio social en Pso. de los Olmos, 13, 28005 Madrid para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Dimas, S.A., en su instalación industrial ubicada en Grecia.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave n.º 30.0152.0.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad IQ Net confirma que Dimas, S.A. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-5807, y con fecha de caducidad el día 10 de abril de 2010.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Dimas, S.A.

Nombre comercial (marca/modelo): Adisol Blue 2.00.

Tipo de captador: solar plano.

Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 2.007 mm: Área de apertura: 1,85 m².

Ancho: 1.010 mm: Área de absorbedor: 1,80 m².

Altura: 103 mm: Área total: 2,03 m².

Especificaciones generales:

Peso: 36,5 Kg.

Fluido de transferencia de calor: Agua + anticongelante.

Presión de funcionamiento Max: 16 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_0	0,746	
a_1	3,523	W/m ² K
a_2	0,016	W/m ² K ²

Nota: Referente al área de apertura.

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1000 W/m ²
10	483	897	1310
30	329	742	1156
50	151	564	977

Madrid, 10 de abril de 2007.–El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

9183

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Unisol 27 cc_Ultra, fabricado por Sun Master Energiesysteme GmbH.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Solution Solartechnik GmbH con domicilio social en Hauptstrabe 27, Gewerbegebiet Ost, A-4642, Sattledt (Austria), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Sun Master Energiesysteme GmbH, en su instalación industrial ubicada en Austria.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Instituto de Termodinámica y Termotecnia de la Universidad de Stuttgart (ITW), con clave 06 COL 4820EM01.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad OQS Certificación y Evaluación, S.L. confirma que Sun Master Energiesysteme GMBH, cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-6107, y con fecha de caducidad el día 11 de abril de 2010.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Sun Master Energiesysteme.

Nombre comercial (marca/modelo): Unisol 27 cc_Ultra.

Tipo de captador: solar plano.

Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 2136 mm. Área de apertura: 2,49 m².

Ancho: 1246 mm. Área de absorbedor: 2,5 m².

Altura: 98 mm. Área total: 2,66 m².